



GUÍA DE COPRODUCCIÓN 2021

CREA CINE CREA COLOMBIA

-CNACC-FDC-



La cultura
es de todos

Mincultura



Proimágenes Colombia

¿POR QUÉ COPRODUCIR CON COLOMBIA?

“La coproducción con las productoras colombianas durante los últimos años se ha caracterizado por una actitud de transparencia productiva, apertura y un alto nivel de profesionalismo.

A partir de la confianza mutua pudimos 'caminar juntos' hacia el objetivo común de realizar los proyectos de cineastas jóvenes y talentosos”.

- Paulo de Carvalho y Gudula Meinzolt (Autentika Films - Alemania).

Desde 2003, Colombia cuenta con una Ley de Cine, cuya aplicación ha estado en manos de instituciones comprometidas con el desarrollo de una industria sostenible y pertinente en el país. El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia recauda los recursos provenientes de un porcentaje de los ingresos de la industria, los ejecuta con transparencia y eficiencia, y organiza las convocatorias públicas para la entrega de estímulos a la producción cinematográfica colombiana a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC.

Basados en una estrategia integral de promoción del sector cinematográfico, Proimágenes Colombia ejecuta también el programa de internacionalización del cine colombiano y promueve la producción audiovisual internacional en el territorio colombiano a través de la Comisión Filmica Nacional, un proyecto que se crea en asocio con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia.

La Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, por su parte, se encarga de fomentar la creación de una industria cinematográfica estable en Colombia.

Una de sus principales actividades es otorgar la nacionalidad a proyectos y películas colombianas, al igual que tramitar los estímulos tributarios a la donación o inversión contemplados en la Ley de Cine.

El trabajo conjunto de estas instituciones ha permitido un importante y continuo crecimiento en la producción cinematográfica colombiana, la cual viene participando de manera creciente en festivales y mercados internacionales, recibiendo premios y reconocimientos significativos.

Coproducir una película con una empresa cinematográfica colombiana le permite tener un acompañamiento de estas instituciones, de sus programas y su equipo de trabajo. Pero también hace posible acceder a importantes recursos para la financiación de su proyecto a través de dos mecanismos:

1. Los estímulos directos no reembolsables del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC.
2. Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes.

A continuación, le explicamos qué requisitos debe cumplir una película para que sea una coproducción colombiana y a qué beneficios puede acceder.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA PELÍCULA PARA QUE SEA UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

REQUISITOS BÁSICOS

Hay **tres** requisitos básicos que debe cumplir una película para que sea considerada una coproducción colombiana:

› TÉCNICO

Establece el mínimo de participación del equipo técnico colombiano en la película.

› ARTÍSTICO

Establece el mínimo de participación de talento artístico en la película.

› FINANCIERO

El porcentaje mínimo de la participación económica de la empresa coproductora colombiana en la película.



EMPRESA CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA:

Es aquella cuyo capital social nacional es superior al 51% y su objeto social es la producción audiovisual.

(Artículo 42, Ley 397/97).

REQUISITOS TÉCNICOS

El equipo técnico de la película debe cumplir algunos requisitos para ser coproducción colombiana, los que varían según:

- > **La participación económica** de la productora colombiana en la película.
- > **El formato:** Largometraje o cortometraje.
- > **El género:** Ficción, documental o animación.

LARGOMETRAJE

Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos y 52 minutos para televisión.

(Artículo 43 de la Ley 397/97).

FICCIÓN

Si el largometraje es de ficción, hay un mínimo del equipo técnico que debe ser colombiano.

- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del **61%**, de **doce (12) cargos** técnicos elegibles, **cuatro (4)** deben ser colombianos.
- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **41%** y el **60%**, de **doce (12) cargos** técnicos elegibles, **tres (3)** deben ser colombianos.
- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **20%** y el **40%**, de **doce (12) cargos** técnicos elegibles, **dos (2)** deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **12 cargos técnicos** elegibles para **largometrajes de ficción**:

1. Operador de cámara, primer asistente de cámara o foquista
2. Gaffer, jefe de eléctricos, jefe de luces o jefe de luminotécnicos
3. Maquillador o vestuarista
4. Ambientador o utilero
5. Script (Continuista)
6. Asistente de dirección
7. Director de casting
8. Efectos especiales en escena (SFX) (si aplica)
9. Efectos visuales (VFX/CGI) (si aplica)
10. Colorista
11. Microfonista o grabador o artista de Foley
12. Editor de diálogos o de efectos o mezclador

DOCUMENTAL

Sin importar el porcentaje de la participación económica colombiana en la película, de **seis (6) cargos** técnicos elegibles, **dos (2)** deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **6 cargos técnicos** elegibles para largometrajes de documental:

1. Camarógrafo
2. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
3. Asistente de dirección
4. Efectos especiales (si aplica)
5. Microfonista
6. Mezclador o Editor de sonido

ANIMACIÓN

- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del **61%**, de **once (11) cargos** técnicos elegibles, **cuatro (4)** deben ser colombianos.
- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **41%** y el **60%**, de **once (11) cargos** técnicos elegibles, **tres (3)** deben ser colombianos.
- > En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **20%** y el **40%**, de **once (11) cargos** técnicos elegibles, **dos (2)** deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **11 cargos técnicos** elegibles para **largometrajes de animación**:

1. Director
2. Animador principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director de arte
8. Diseñador de personajes
9. Diseñador de escenarios
10. Diseñador de layouts
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido.

REQUISITOS TÉCNICOS participación económica vs equipo técnico

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NACIONAL	61% EN ADELANTE	41% A 60%	20% A 40%
FICCIÓN	4/12	3/12	2/12
DOCUMENTAL	2/6	2/6	2/6
ANIMACIÓN	4/11	3/11	2/11

REQUISITOS ARTÍSTICOS

El equipo **artístico** de la película debe cumplir con unos requisitos para ser una coproducción colombiana, los que varían según:

- La **participación económica** de la productora colombiana en la película.
- El **formato**: Largometraje o cortometraje.
- El **género**: Ficción, documental o animación.

FICCIÓN

Si el largometraje es de ficción, hay un mínimo del equipo **artístico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del **61%**, de **diez (10)** cargos artísticos elegibles, **cuatro (4)** de los cargos y **uno (1)** de los protagonistas deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **50%** y el **60%**, de **diez (10)** cargos artísticos elegibles, **tres (3)** de los cargos y **uno (1)** de los protagonistas deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **31%** y el **49%**, de **diez (10)** cargos artísticos elegibles, **dos (2)** de los cargos y **uno (1)** de los protagonistas deben ser colombianos.
- Cuando la participación económica colombiana esté entre el **20%** y el **30%**, de **diez (10)** cargos artísticos elegibles, **un (1)** cargo artístico y **uno (1)** de los protagonistas deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **10** cargos **artísticos** elegibles para largometrajes de **ficción**:

1. Director
2. Un (1) actor principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor secundario
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Sonidista
9. Montajista
10. Diseñador de sonido, Editor de sonido jefe o montajista de sonido

DOCUMENTAL

Si el largometraje es **documental**, hay un mínimo del equipo **artístico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del **61%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **cuatro (4)** cargos deben ser colombianos.

► En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **31%** y el **60%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **tres (3)** cargos deben ser colombianos.

► Cuando la participación económica colombiana esté entre el **20%** y el **30%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **dos (2)** cargos deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **11** cargos **artísticos** elegibles para largometrajes de **documental**:

1. Director o realizador
2. Guionista
3. Autor de la música original
4. Investigador
5. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica)
6. Director de fotografía
7. Sonidista
8. Un (1) actor (en caso de puestas en escena)
9. Graficador (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido

ANIMACIÓN

Si el largometraje es de **animación**, hay un mínimo del equipo **artístico** que debe ser colombiano.

► En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del **61%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **cinco (5)** cargos deben ser colombianos.

► En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el **50%** y el **60%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **cuatro (4)** cargos deben ser colombianos.

► Cuando la participación económica colombiana esté entre el **31%** y el **49%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **tres (3)** cargos deben ser colombianos.

► Cuando la participación económica colombiana esté entre el **20%** y el **30%**, de **once (11)** cargos artísticos elegibles, **dos (2)** cargos deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los **11** cargos **artísticos** elegibles para largometrajes de **animación**:

1. Director
2. Animador principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director de arte
8. Diseñador de personajes
9. Diseñador de escenarios
10. Diseñador de layouts
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido

REQUISITOS ARTÍSTICOS

participación económica vs equipo técnico

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NACIONAL	61% EN ADELANTE	50% A 60%	31% A 49%	20% A 30%
FICCIÓN	4/10+1 	3/10+1 	2/10+1 	1/10+1 
DOCUMENTAL	4/11	3/11		2/11
ANIMACIÓN	5/11	4/11	3/11	2/11

 ACTOR PROTAGÓNICO

CORTOMETRAJE

Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos, ni supere los 69 minutos en pantalla de cine.

Para otro medio de exhibición, según los estándares internacionales sin importar el medio por el cual sea exhibido; es aquel que tenga una duración inferior a 52 minutos.

(Artículo 2.10.1.10 Decreto 1080 de 2015).

REQUISITOS TÉCNICOS

Cortometrajes de ficción, documental o animación, que el director sea colombiano, **no requieren participación técnica.**

REQUISITOS ARTÍSTICOS

Sin importar la participación económica colombiana, o si se trata de un filme de ficción, documental o animación, **tres (3)** de **18 cargos artísticos** elegibles deberán ser colombianos.

Encuentre a continuación los **18 cargos artísticos** elegibles para **cortometrajes**:

1. Autor del guión o adaptador
2. Autor de la música original
3. Un (1) actor principal
4. Un (1) actor de voz de personaje principal (animación)
5. Un (1) actor (en caso de puestas en escena en documental)
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Editor de sonido jefe
9. Un (1) animador principal (animación)
10. Dibujante del story board (animación)
11. Diseñador de personajes
12. Diseñador de escenarios (animación)
13. Diseñador de layouts (animación)
14. Investigador (documental)
15. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados.
16. Graficador (documental)
17. Montajista
18. Editor jefe de sonido



¿A QUÉ BENEFICIOS PUEDE ACCEDER UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

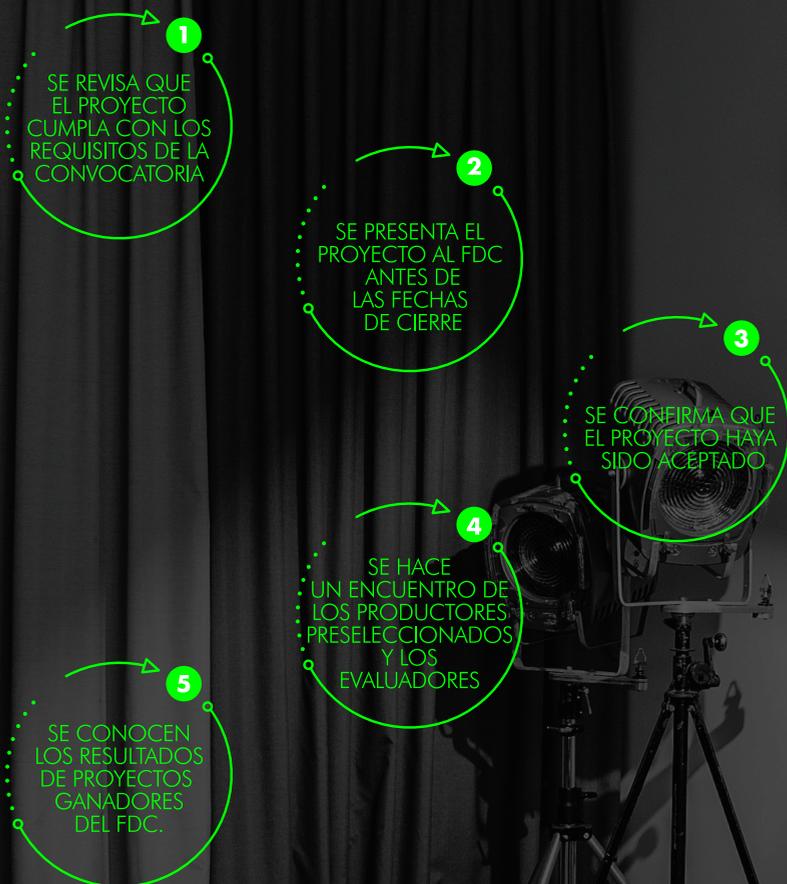


Una coproducción colombiana, a través del productor colombiano, puede acceder a los dos grandes mecanismos de financiación pública del cine en el país. **El primero**, son los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. **El segundo**, los estímulos tributarios a los inversionistas o donantes colombianos que apuesten por las producciones o coproducciones nacionales. Estos dos mecanismos son complementarios y pueden llegar a financiar una porción importante de una película colombiana, facilitando su viabilidad económica.

LOS ESTÍMULOS DEL FDC

El Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC, financia en forma no reembolsable y cada año, a los concursantes nacionales de proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas apoyando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción y postproducción y hasta las etapas de promoción, distribución y exhibición.

Aquí se **incluyen producciones y coproducciones colombianas.**



Para el 2020 el FDC cuenta con una bolsa de **USD 6 millones** para financiar proyectos en las modalidades de ficción, documental y animación. Los estímulos del FDC se entregan anualmente por concurso.



Para conocer en detalle los estímulos, funcionamiento, requisitos y fechas de la convocatoria del FDC, consulte aquí o ingrese a www.convocatoriafdc.com

LOS ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA INVERSIONISTAS Y DONANTES

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes en proyectos cinematográficos colombianos son un mecanismo de la Ley de Cine que permite **deducir de la renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%)** del valor invertido o donado (**Ley 814/03, Artículo 16, modificado por Art. 195 de la Ley 1607/12**). Esta deducción es un importante incentivo a la inversión y donación de empresas o personas colombianas en proyectos de cine nacionales.

Para que un proyecto acceda a estos beneficios debe ser primero aprobado por la **Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de Colombia** y así obtener una resolución como Proyecto Nacional.

Esta aprobación se obtiene presentando la documentación pertinente que sirva para cumplir con los siguientes **criterios mínimos**:



La documentación que se anexa para soportar el **esquema de producción** del proyecto puede comprender:

- **Cartas de compromiso** para la financiación del proyecto por parte de fondos e instituciones extranjeras.
- **Contratos** entre los coproductores.
- **Acuerdos o preacuerdos** de venta y distribución, entre otros.

Es importante aclarar que la resolución como **Proyecto Nacional** se otorga a la empresa coproductora colombiana y se aprueba por un monto equivalente a los **gastos de la producción** asumidos por esta empresa, que en ningún caso podrán sobrepasar un tope cercano a **17.650 SMMLV***.

Una vez se obtiene la Resolución, el Ministerio de Cultura podrá **certificar las inversiones** o donaciones hechas para el proyecto, lo que dará lugar a la emisión de certificados de inversión o donación. Estos son títulos a la orden negociables en el mercado.

Dichos títulos son **representativos** del derecho a usar la deducción tributaria prevista en la Ley de Cine.



Dada la tasa actual del impuesto de renta en Colombia, equivalente al **34% (persona jurídica)** y entre el **19% hasta el 39% (para personas naturales)**; un inversionista o donante colombiano obtiene un ahorro en sus impuestos equivalente al **56%, (persona jurídica)**, o entre el **31% hasta el 64% (personas naturales)** de su inversión o donación. A continuación, se presenta un ejemplo para la inversión de **USD \$100**.

*SMMLV= COP\$877.803 a una tasa de 3.200 pesos por dólar estadounidense.

PERSONAS NATURALES

Tarifa Impuesto de Renta (TR)	19%	28%	33%	35%	37%	39%
Total Ingresos netos (TN)	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total Costos	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Renta Líquida Gravable sin inversión (RLGS) (IN-C)	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Impuesto de Renta a Pagar sin inversión (IRS) = RLGS*IR	570	840	990	1.050	1.110	1.170
Inversión o Donación	100	100	100	100	100	100
Deducción = Inversión 165	165	165	165	165	165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación (RLGC) = RLGS - Deducción	2.835	2.835	2.835	2.835	2.835	2.835
Impuesto de Renta a pagar con Inversión o donación (IRC) = IRS X IR	539	794	936	992	1.049	1.106
Ahorro en impuestos de Renta = IRS-IRC	31	46	54	58	61	64
Ahorro en impuesto de Renta / Inversión o Donación	31%	46%	54%	58%	61%	64%

PERSONAS JURÍDICAS

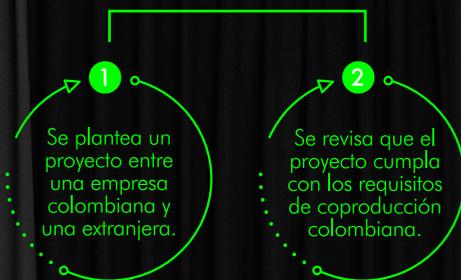
Tarifa Impuesto de Renta (TR)	34%
Total Ingresos netos (TN)	10.000
Total Costos	7.000
Renta Líquida Gravable sin inversión (RLGS) (IN-C)	3.000
Impuesto de Renta a Pagar sin inversión (IRS) = RLGS*IR	960
Inversión o Donación	100
Deducción = Inversión 165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación (RLGC) = RLGS - Deducción	2.835
Impuesto de Renta a pagar con Inversión o donación (IRC) = IRS X IR	907
Ahorro en impuestos de Renta = IRS-IRC	53
Ahorro en impuesto de Renta / Inversión o Donación	53%



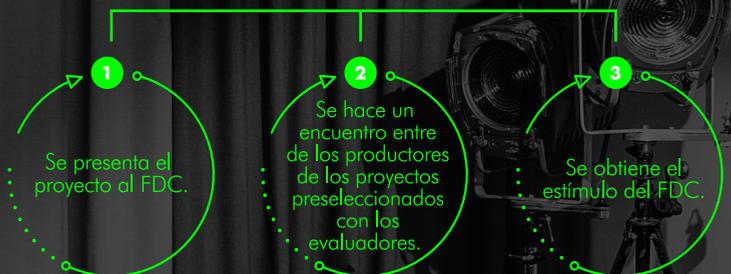
Encuentre información detallada sobre el funcionamiento y requisitos específicos para acceder a los estímulos.

EN RESUMEN

PARA COPRODUCIR EN COLOMBIA



LOS ESTÍMULOS DEL FDC



LOS ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA INVERSIONISTAS Y DONANTES

